



Negociado
SERVICIO JURIDICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Asunto: **APROBACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE "TRAMITACION DE RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE ORGANOS DE CONTROL DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE AVILES"**

Documento
SJS131001B

Expediente
AYT/3257/2019

Código de Verificación:



5Z112261091B2Z4U018P

DECRETO

Visto el expediente de referencia n ° 3257/2019, relativo al procedimiento administrativo tramitación de reclamaciones presentadas ante órganos de control de la actuación administrativa del Ayuntamiento de Avilés, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El Estado y las Comunidades Autónomas pueden ejercer un control de legalidad de los actos que realicen los órganos de gobierno de las Entidades locales, proyectándose en actuaciones tales como el deber de remitir copia o extracto de los actos y acuerdos de las entidades locales a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma o incluso a través de la exhibición de expedientes y emisión de informes de forma que la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma pueden, cuando quieran, recabar y obtener información concreta sobre la actividad municipal.

2.- Existen distintos mecanismos de control de las Administraciones Públicas cuyo objeto es siempre la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos. Entre otros, el artículo 54 de la Constitución Española regula la figura del Defensor del pueblo como alto comisionado de las Cortes Generales designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales, figura constitucional desarrollada en la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo. Junto a este órgano estatal, se han desarrollado en distintas Comunidades Autónomas figuras afines, así la Ley del Principado de Asturias 5/2005, de 16 de diciembre, del Procurador General, que define a éste órgano autonómico como alto comisionado de la Junta General del Principado de Asturias, designado por ésta para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título Primero de la Constitución y cuya función es velar por el cumplimiento de los principios generales establecidos en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

Además la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno regula el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, como órgano administrativo de control del derecho de acceso a la información pública en las Administraciones con el que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha suscrito un convenio para el traslado del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones presentadas. Asimismo normas como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulan figuras como la Agencia Española de Protección de Datos que es una autoridad administrativa independiente de ámbito estatal, de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de los poderes públicos en el ejercicio de sus funciones.

3.- Por Decreto n ° 210/2012, de 12 de enero, se aprueba el procedimiento administrativo de tramitación de quejas presentadas ante órganos de control de la actuación administrativa del Ayuntamiento de Avilés, que se da la necesidad de modificar para unificar en un mismo procedimiento, las actuaciones de fiscalización de los diferentes órganos de control.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIO JURIDICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Asunto: APROBACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE "TRAMITACION DE RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE ORGANOS DE CONTROL DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE AVILES"

Documento
SJS131001B

Expediente
AYT/3257/2019

Código de Verificación:



5Z112261091B2Z4U018P

DISPONGO:

UNICO: Aprobar el procedimiento administrativo de "tramitación de reclamaciones presentadas ante órganos de control de la actuación administrativa del Ayuntamiento de Avilés" siguiendo los siguientes trámites administrativos:

1. Registrada la entrada de una reclamación presentada ante un órgano de fiscalización de la actividad pública, tales como el Defensor del pueblo, el Consejo de Transparencia y buen Gobierno, la Agencia española de protección de datos, procede abrir expediente administrativo electrónico dentro de la clasificación de expedientes en AUPAC "Quejas-órganos de control", cuya unidad administrativa controladora es la Dirección de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Avilés.
2. Examinado el escrito de queja o reclamación por el funcionario competente, se remitirá para su conocimiento al o a la Concejal/la Responsable o Delegado/a por razón de la materia, si lo hubiere, y al Director/-a del Área.
3. El empleado/da público responsable de la unidad administrativa gestora del expediente pertinente emitirá en el plazo reglamentario de diez días desde la recepción del aviso a través de AUPAC, informe preceptivo que será conformado por el Director/-a del Área.
4. El informe emitido será remitido electrónicamente a través del sistema de avisos de AUPAC, y el funcionario competente, dispondrá lo oportuno para comunicar su contenido al órgano solicitante en el plazo máximo de cinco días.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.